

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00514 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el hecho cuarto de la demanda, pues se indicó que los demandados se encuentran en mora desde el 7/31/2020, pero la fecha de vencimiento de la obligación incorporada en el pagaré base de la ejecución se estableció para el 21 de enero de 2021.
- Ajustar el hecho 8 de la demanda, toda vez que se mencionó a una persona que no es demandada en el presente asunto.
- Aclarar la pretensión b de la demanda, en el sentido de indicar el período y la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo deprecados.
- Indicar los correos electrónicos de los demandados Alberto Peláez Ángel y Juan Felipe Riaño Peláez o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2dc994900cbc69f943e3e4ae2545dfcd6d20b24f106ce28b3bbf81e2b35159a2
Documento generado en 16/07/2021 01:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>